| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO INTERVENTORES AO**, identificado con NIT 901.889.907-9, representado por LUIS ALBERTO FORERO RAMOS**,** identificada con C.C. 79.974.079, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA |
| **OBJETO** | *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.* |
| **PLAZO** | El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024, más 15 días para el cierre administrativo, técnico y financiero. |
| **VALOR** | **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. ($365.580.190),** el cual incluye impuestos nacionales y distritales y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato. |

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.**

**PARÁGRAFO:** EL contratista realizará la interventoría del contrato de obra correspondiente al Grupo 2 conforme a lo siguiente:
:

| No. GRUPO | | LOCALIDAD |
|---|---|---|
| **2** | 6 | MARTIRES |
| | 7 | SANTAFE |
| | 8 | CANDELARIA |
| | 9 | ANTONIO NARIÑO |
| | 10 | PUENTE ARANDA |

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la interventoría como persona natural o jurídica, deberá ejercer permanentemente ante el contrato de obra, que tiene por objeto "REALIZAR LA OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCION, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA

DISTRITAL DE CUIDADO", el seguimiento, control y vigilancia del objeto contratado y de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, garantizando los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y buena fe, en aras de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, el interventor desarrollará las actividades propias de su contrato, de conformidad con las facultades y deberes que se le establecen a los interventores en el Articulo 84, de la norma anteriormente citada, velando por el correcto desarrollo y cumplimiento de normas en la ejecución de los contratos de cada grupo, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar exigidas, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

En términos generales, el interventor para desarrollar las actividades propias de su contrato, deberán de manera integral vigilar, controlar y hacer seguimiento, velando por el correcto desarrollo y cumplimiento de los siguientes componentes:

a. **Administrativa:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación de este.
b. **Financiera**: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, la SDIS solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.
c. **Contable:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.
d. **Ambiental**: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.
e. **Social**: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales.
f. **Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato, así como apoyar a LA SDIS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de este, emitiendo los conceptos jurídicos con el alcance y la prontitud que requiera la entidad.
g. **Técnica:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en la ejecución del contrato objeto de interventoría y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento a los procesos y procedimientos

correspondientes al sistema constructivo que se aplicará en las actividades de la obra, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, y puesta en servicio bajo las disposiciones y normas aplicables (RETIE, RETILAP, NTC 2050).

Para el cumplimiento de lo anterior, el interventor está obligado a verificar lo establecido en los documentos que forman parte integral del proceso de obra. Esto incluye el alcance del objeto, el anexo técnico, las obligaciones, las especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales que debe ejecutar el contratista de obra, y que están debidamente señaladas en los estudios y documentos previos, matriz de riesgos, pliegos de condiciones, para realizar el seguimiento correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Conocer y cumplir a cabalidad las condiciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y todos los documentos que hacen parte de manera integral del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Conocer, revisar y exigir el cumplimiento a cabalidad del Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Adendas y todos los documentos que hagan parte integral del contrato cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"*** Según el grupo que aplique, con eficiencia, calidad y eficacia.
3. Asumir el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del contrato.
4. Cumplir con los deberes que contrae en calidad de interventor de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Suscribir juntamente con el supervisor designado por la SDIS, el Acta de Inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
6. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por la SDIS en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá seguir los lineamientos, metodologías y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la SDIS para su elaboración.
7. Requerir toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que permitan verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones al contratista de obra.
8. Suministrar al supervisor designado por la SDIS, toda la información, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la SDIS.

10. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual, deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA (Fondo Para la industria de la Construcción – FIC), e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia . Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato y se debe reportar mensualmente para verificación y aprobación de la supervisión.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta bajo su análisis y responsabilidad.
12. Asesorar de manera objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la SDIS, asegurándose de no incurrir en conflicto de intereses.
13. Suministrar una dirección, teléfonos y persona de contacto en la ciudad que tenga el domicilio principal, de manera permanente durante la vigencia y el plazo exigido en las garantías, que le permita interacción más eficiente en la gestión relacionada con el compromiso que se suscribe.
14. Presentar antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se soliciten de conformidad con el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. Así mismo, responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la reemplace.
16. Pagar a la SDIS todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
17. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS, relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes, a cada una de las reuniones que se citen, deberá asistir una persona en representación del contratista que tenga poder de decisión dentro de la ejecución del objeto pactado. En los casos en que expresamente se indique en la citación, deberá asistir el representante legal o principal del contratista dependiendo de la naturaleza jurídica de éste.
18. Consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados los lineamientos de la SDIS.
19. Consultar de manera oportuna con la SDIS, cualquier inquietud que se presenten en relación con la ejecución del contrato, en el marco del documento “MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN” y demás documentos expedidos por la SDIS para el adecuado seguimiento y supervisión de los contratos. Y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474.
20. Actuar con sinergia entre la SDIS, el Supervisor y/o apoyo de la supervisión designado por la SDIS y el Contratista de obra, para la ejecución idónea de los contratos de obra e interventoría, en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.

21. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del Contratista de obra, generando alertas oportunas a la SDIS y al Supervisor designado, atendiendo con especial cuidado lo establecido en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, modificado por el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
22. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones técnico, financiera, contable, administrativa, legal, social y ambiental, pactadas en el contrato de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de SDIS.
23. Vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato de obra se cumplan tal como fueron acordadas, caso de algún ajuste, estas deberán ser autorizado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.
24. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos de control del estado, conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020.
25. Velar por el cumplimiento de las obligaciones técnico constructiva, financiera, contable, administrativa, legal, social y ambiental, establecidas para el contrato de obra, controlando que no haya interrupciones injustificadas.
26. Hacer seguimiento a los trámites que deba adelantar el contratista de obra para la consecución de autorizaciones, permisos, instalaciones y/o cualquier otra actividad que sea necesaria para que la ejecución del contrato cuando aplique.
27. Entregar a la SDIS, los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. (Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de Contratistas de la SDIS, se requiere el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000; en lo referente a sus artículos 2, 11, 15 y 24, el Decreto 514 de 2006, Ley 1409 de 2010, los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 038 del 2002 del A.G.N. y los parámetros establecidos por el SIGA de la Secretaría Distrital de Integración Social.
28. Revisar con el contratista de obra y la SDIS las condiciones jurídicas de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que se requiera realizar una intervención, previo al inicio de obra.
29. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente por parte del contratista de obra o un tercero.

**3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**3.2.1. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar para aprobación del supervisor designado por la SDIS, la siguiente información:

1. Presentar las garantías exigidas para la ejecución del Contrato de Interventoría, las cuales deberán ser publicadas mediante el portal transaccional SECOP II, y posteriormente notificadas sobre su publicación a la Secretaría Distrital de Integración Social, para su respectiva revisión y aprobación.

**3.2.2. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar para aprobación del supervisor designado por la SDIS para el contrato, la siguiente información:

1. Presentar las hojas de vida de los profesionales del equipo mínimo requerido, para la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y demás documentos. El director y residente de la interventoría deberá corresponder a los mismos profesionales que fue objeto de evaluación durante el proceso de selección (en caso de haber ofertado este criterio). Si se llegase a cambiar un miembro de los profesionales evaluables; la persona que reemplazará al profesional del Personal Evaluable debe contar un perfil igual o superior a los criterios de evaluación establecidos en el proceso de selección y por el cual se otorgó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. En caso de incumplimiento por parte del interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. Es importante mencionar que la hoja de vida y soportes del director y residente de interventoría deberá aportarse nuevamente, tal y como fue presentada en la propuesta.
2. Presentar discriminado el presupuesto de la interventoría y el factor multiplicador en el formato indicado por la SDIS debidamente firmado por el representante legal; teniendo presente el personal mínimo requerido, dedicaciones mínimas, plazo, otros costos y el factor multiplicador desglosado; establecidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del presente proceso. Se deberá tener en cuenta que el valor total del presupuesto de la interventoría presentada a la SDIS debe ser igual al valor adjudicado.
3. Presentar certificado de revisión y aprobación, del cumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, de conformidad con lo definido en los pliegos de condiciones, anexo técnico estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso que dio lugar a la celebración del contrato.
4. Remitir el documento de revisión y aprobación de los programas detallados para la ejecución de la obra (recurso humano, nversión del contrato), de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del proceso.
5. Remitir el documento de revisión y aprobación de los programas de seguridad industrial, programa del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, programa de aseguramiento de calidad y programa de manejo ambiental. De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de la interventoría.
6. Remitir el documento de revisión y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica del contratista de obra, lo cual se debe verificar con las especificaciones técnicas, los recursos de equipo, materiales, transporte y personal que se requieren para cumplir con la estimación de la duración de la respectiva actividad indicado en el cronograma de ejecución. Es de precisar que la información detallada que hacen parte de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades y dinámica del área de obras de la Subdirección de Plantas Físicas que se requieran en el desarrollo del contrato.
7. Presentar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, y demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal que ingresará a la obra.

8. Remitir el documento de revisión y aprobación de las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra, acorde a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos del contrato objeto de la interventoría.

**NOTA:** Se deberá entregar a LA SDIS la actualización de las garantías exigidas contractualmente, de conformidad con el acta de inicio, para la revisión de los amparos correspondientes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de las firmas.

### 3.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir juntamente con LA SDIS y el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
2. Solicitar a LA SDIS, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
4. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA SDIS las aclaraciones del caso.
5. Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
6. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia y/o en el contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA SDIS.
8. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
9. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
10. Obtener la aprobación del supervisor designado por la SDIS, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del profesional, para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes y presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades de los profesionales o técnicos, los cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al establecido en el anexo técnico (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA).
11. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten la interventoría.
12. Marcar los uniformes del personal de Interventoría con la identidad visual del Distrito Capital, con base en el “Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá”.

13. Adoptar todas las medidas de Seguridad Industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus equipos de trabajo con los elementos de Seguridad Industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del CONTRATISTA no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a implementar lo establecido en el Decreto del 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
14. Presentar para todo el personal calificado y no calificado los respectivos certificados o documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; para así poder iniciar la ejecución de cualquiera actividad que necesite dichos certificados, durante el plazo contractual.
15. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según las disposiciones del Decreto 332 de 2020, garantizando una vinculación con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El contratista deberá presentar a la SDIS los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
16. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas para la ejecución del contrato cumplimiento del Decreto 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
17. Presentar los informes semanales el primer día hábil de cada semana donde se evidencie el seguimiento al avance de obra versus a la programación inicial de cada frente, días de atraso o adelanto de la obra, pago ejecutado, plan de mejora si aplica, personal directo e indirecto que ha trabajado, seguimiento de lluvias.
18. Presentar los informes mensuales a más tardar el quinto (05) día hábil del mes para la revisión y aprobación de la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Presentar el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber finalizado el plazo contractual. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
19. Entregar dentro de los plazos requeridos por la Entidad los ajustes, revisiones, correcciones e informes antes indicados, siguiendo los lineamientos y observaciones señalados por la Entidad.
20. Verificar y velar que el Contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas relacionadas con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así mismo, que cumpla con cada una de las cláusulas de su respectivo contrato.
21. Estudiar y analizar oportunamente las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas generas por el contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en atención al numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que

puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Las respuestas generadas por la interventoría deberán estar debidamente soportadas y documentadas para la resolución final de las mismas y deberá dar traslado a la SDIS, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

22. Realizar y suscribir el acta de terminación, recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los plazos contemplados en la ley dando cumplimiento a los requisitos exigidos para el efecto.
23. Revisar y aprobar los informes mensuales y final del contrato de obra de conformidad con las obligaciones contractuales del contrato objeto de interventoría. Además, deberá realizar las observaciones a estos informes de obra, e informar al contratista de obras para las respectivas correcciones y/o ajustes de estos informes, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos vigentes establecidos por la SDIS.
24. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal de cada uno de ellos.
25. Verificar el cumplimiento del pago de mano de obra de las labores realizadas con su respectivo paz y salvo firmado por quien realizó dichos trabajos igualmente deberá verificar el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
26. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SDIS tenga acceso a la misma en cualquier momento.
27. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la SDIS cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
28. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
29. Realizar la verificación, seguimiento y control al contratista de obra dentro del cronograma de ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, los cuales fueron objeto de puntuación adicional en la oferta presentada, además, hacer seguimiento al contratista de obra en el cumplimiento de lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto Nacional 1082 de 2015; en caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables, cualquier modificación del cronograma deberá ser concertada con la entidad y se deberá actualizar a la mayor brevedad, incluyendo las actividades mediante las cuales el contratista de obra cumplirá con la fecha de finalización y entrega de la obra de forma satisfactoria.

### 3.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Conocer y hacer cumplir las especificaciones técnicas de su competencia contenidas en el proceso de selección del contrato de obra y en general, estudiar de manera integral los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la SDIS, las aclaraciones del caso, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo.
2. Dar aval a complementos y justificaciones técnicas de toda adecuación, ajuste y/o modificación de estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que realice el contratista en la ejecución de la obra.

3. Requerir, revisar y aprobar al contratista de obras, los planes de contingencias del cronograma de obras aprobado, si llegasen a presentar retrasos significativos hasta el 4,9% en la ejecución de la obra, que impactan los plazos del contrato de obra, dicha revisión deberá incluir los cuadros de rendimiento de la maquinaria empleada y el cumplimiento de las cuadrillas de personal necesarias para cumplir con el cronograma. Vencido el plazo sin la presentación del plan de contingencia, se procederá a adelantar la actuación contractual sancionatoria. La interventoría en control y seguimiento a la ejecución de las actividades de la obra deberá implementar en su monitoreo la técnica del valor ganado para evaluar la magnitud de las desviaciones en tiempo y costo durante el desarrollo del contrato.
4. Convocar reuniones de seguimiento y visitas de campo, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
5. Dar acompañamiento o conceptos técnicos al contratista de obra para el normal desarrollo del contrato, en caso de requerirse.
6. Verificar que el contratista de obra, en caso de requerir ejecutar demoliciones en la obra, tome las medidas de seguridad necesarias para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas del servicio o beneficiarios. En caso que se evidencie el incumplimiento, se tomen las acciones jurídicas correspondientes., lo cual se deberá verificar que haya sido señalado en el plan de seguridad industrial y salud en el trabajo.
7. Verificar en la obra, el suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo con las fechas indicadas en la programación detallada aprobada.
8. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
9. Verificar que el contratista de obra mantenga calibrados los equipos necesarios para la ejecución del contrato de obra, según los lineamientos vigentes y a reportar los soportes del estado de los equipos en la ejecución del contrato de obra cuando el Interventor así lo requiera. Así mismo, se obliga a verificar las certificaciones de calidad de los materiales a usar en las obras a ejecutar, entregadas por el contratista de obra, en cumplimiento de la Ley 1480 de 2011, cuando ello aplique.
10. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación) y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes y conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de la ejecución de la obra con apego a la normatividad vigente.
11. Verificar y velar en cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente, que los equipos y/o herramientas requeridas para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados.
12. Revisar, conceptuar y avalar las diferentes solicitudes de modificación del contrato de obra tales como: adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la ejecución de la Obra, cuando así se requiera. Posteriormente, dar traslado a la entidad con el fin de que la misma adelante el proceso de modificación contractual pertinente.
13. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las especificaciones técnicas acordadas en el proceso de selección.
14. Garantizar que el personal de obra e interventoría relacionado en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte de los procesos de selección cumplan con los porcentajes de dedicación estipulados en proceso de selección.

15. Cumplir que el personal de la interventoría relacionado en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso sea idóneo para la labor a desarrollar y que cuente con los implementos de seguridad industrial, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
16. Verificar y velar en cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente en los elementos de Seguridad Industrial, uniforme y carné necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de la obra.
17. Realizar las reuniones con el contratista de obra del contrato, con el fin de verificar el desarrollo de este y firmar las actas que documenten el estado de éste.
18. Asistir y convocar a las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
19. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones para la construcción y las actividades, objeto del contrato de obra.
20. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del proyecto.
21. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo activo los cuales deben ser mínimo 8 y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
22. Suscribir con el contratista de obra una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso. Lo anterior deberá firmarse por el director de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. En caso de que se realicen actividades, acontecimientos, sucesos y decisiones relacionadas con adecuaciones, complementación, ajuste y/o del alcance de las intervenciones, las mismas también deben registrarse en la bitácora. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada. La interventoría será responsable de la custodia en físico de la bitácora.
23. Velar por el cumplimiento de los compromisos que se hubiesen acordado o se hayan dejado registrados en la Bitácora, debiendo formular los requerimientos pertinentes y teniendo el deber de informar a la entidad en caso de que exista un evidente incumplimiento de éstos por parte del contratista ejecutor de la obra.
24. Revisar y aprobar las modificaciones y actualizaciones del programa completo de servicio de seguridad industrial, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria para la seguridad del personal de obra o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Además, la interventoría deberá aprobar la persona que designe EL CONTRATISTA para velar por el cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con dichas normas vigentes.
25. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos y procesos constructivos que proponga el contratista de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que considere necesarios o convenientes

para el buen desarrollo de los trabajos, previa aprobación de la SDIS. Es pertinente aclarar que es responsabilidad del interventor emitir conceptos técnicos constructivos.

26. Informar a la entidad para que se adopten las medidas correctivas correspondientes incluyendo la posibilidad de adelantar actuaciones administrativas contractuales sancionatorias por la negativa por parte del contratista a adoptar los ajustes técnicos en la ejecución de la obra la suspensión temporal o definitiva de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra, que a juicio de la interventoría resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos o incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto para el contratista, para la SDIS o para terceros, sin que el contratista de obras tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
27. Exigir y verificar que el personal del contratista de obra cumpla con el reglamento de seguridad para protección en trabajo en alturas, establecido en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014 o las normas vigentes para el mismo efecto.
28. Exigir y verificar que el contratista de obra cumpla lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad y además cumpla lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción o las normas vigentes para el mismo efecto.
29. Exigir y verificar que el contratista de obra cumpla lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad y además cumpla lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción o las normas vigentes para el mismo efecto.
30. Conocer y hacer cumplir lo establecido en los Lineamientos y Estándares Técnicos para cada uno de los servicios de la SDIS.
31. Analizar en caso de requerirse labores o actividades no previstas y/o adicionales, su aprobación estará a cargo de la Interventoría, por lo tanto, esta deberá entregar los soportes y la solicitud correspondiente para gestionar dicha modificación, prórroga o adición al contrato. En ningún caso el Interventor podrá bajo su propio criterio, autorizar la realización de obras adicionales o suministros de mayores cantidades, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
32. Presentar de manera conjunta con el contratista de obra ante la SDIS con antelación mínima de diez (10) días hábiles, a la fecha prevista de ejecución de los ítems, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems no previstos, junto con las actas de aprobación de estos y debidamente suscritos por ambas partes teniendo en cuenta el procedimiento o lineamiento vigente en la Secretaría, y contemplando en su presentación los tiempos necesarios para no impactar el cronograma contractual. Adicionalmente, deberá analizar y aprobar los nuevos análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos, junto con las especificaciones y justificaciones técnicas respectivas para la ejecución de la obra de acuerdo con el lineamiento o procedimiento vigente de la SDIS, previos a la radicación en la SDIS.
33. Revisar y avalar los soportes de los imprevistos presentados por el contratista de obra, de acuerdo con lo manifestado en la oferta económica presentada a la SDIS.
34. Aprobar la totalidad de los recursos ejecutados que estén a cargo del contratista de obra, sin excepción; por lo anterior, el pago de imprevistos del AIU, cuando a ello haya lugar, deben ser acreditados por el contratista de obra previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutada por el Contratista de obra, en todo caso antes de la liquidación del contrato de obra.

35. Exigir la ejecución de acciones correctivas de las actividades y/o de aquellas que fueron indebidamente ejecutadas, para que el contratista, a su costa, las ejecute adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere pactado.
36. Realizar todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal.
37. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición en obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
38. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras reportadas por el contratista de obra y/o el supervisor designado por la SDIS para el contrato.
39. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas de su competencia en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de obra, siempre que estas no generen modificaciones al contrato.
40. Realizar un seguimiento diario a la programación con el fin de no tener retrasos en la ejecución de cada una de las actividades de obras contratadas.
41. Controlar las cantidades ejecutadas por el contratista, que serán la base de las actas de recibo parcial, la cuales se remitirán al área respectiva de la SDIS junto con el informe mensual establecido en el numeral anterior.
42. Verificar las actividades durante la ejecución del contrato de obra y una vez terminadas las mismas verificar el estado en que se encuentra y si es procedente recibir la obra para ser entregada a la SDIS.
43. Garantizar que previo a la terminación de cada uno de los frentes de obra, el contratista establezca los mecanismos necesarios para que se cumpla con los detalles de acabados, garantías y aseo final, que correspondan a las actividades desarrolladas en el objeto contractual. Así mismo deberá verificar que se cumplan las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la obra, teniendo en cuenta lo indicado en el plan de manejo ambiental.
44. Revisar y aprobar las hojas de vida y soportes del personal que intervendrá en la ejecución del contrato de obra, así como la de aquel que reemplace o releve al existente, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección del contratista de obra, Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al supervisor designado por la SDIS, para el contrato de interventoría.
45. Participar y asegurar su asistencia y la del Contratista de obra, en las socializaciones que la SDIS programe con la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física o durante la ejecución de esta, para recoger las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, para evitar retrasos en desarrollo de la construcción del proyecto, de las cuales deberá levantar las correspondientes actas.
46. Verificar y establecer en conjunto con la supervisión de la SDIS, un sistema de medición de los consumos atribuibles al contratista de obra, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra, cuyo valor será descontado de la liquidación del contrato. Lo anterior, es requisito previo para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.
47. Vigilar el cumplimiento de la entrega los soportes o productos documentales (planos récord, manual de equipamientos, manuales de mantenimientos de los sistemas de hidráulicos-sanitarios, eléctricos, detección de incendio, bomberos, etc.; el directorio de obras, inventario de maquinaria y equipos instalados, inventarios por espacios, servicios públicos, original de la bitácora de obra, control de asentamientos, compilación de catálogos de equipos e inventarios y gabinetes de llaves), para lo cual la entidad determinó desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato de obra. Lo anterior, es previo requisito para la elaboración del acta de entrega y recibo final de obra y del acta de liquidación.

### 3.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Revisar, aprobar y/o desaprobar y autorizar la facturación que presente el contratista de obra. Para esta actividad deberá verificar que lo cobrado corresponda a las actividades efectivas y debidamente desarrolladas en las calidades y cantidades exigidas.
2. Presentar oportunamente la factura electrónica, el informe mensual y los documentos complementarios y necesarios, según la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones y en el Contrato, dando cumplimiento al PAC programado, de acuerdo con las fechas indicadas por la Entidad. En este mismo sentido, ajustar y efectuar las correcciones de los documentos solicitados por la Entidad, siendo su responsabilidad el plazo que demore en realizar las correcciones requeridas y la nueva radicación.
3. Revisar, verificar y aprobar por escrito todas las órdenes y autorizaciones que impliquen gastos del valor del contrato y que se requieran para el desarrollo de las obras.
4. Presentar documentos de cuentas de cobro, informes, y demás documentos solicitados por la SDIS en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, de conformidad con los valores ejecutados y la Forma de pago establecida en el contrato de obra, debiendo informar a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en su manejo.
5. Presentar cuando el supervisor lo requiera, un valor proyectado de las actividades a realizar por el contratista en los siguientes meses; lo anterior con el fin de realizar la programación en el PAC (Programa anual de caja), exigiendo el cumplimiento del PAC por parte del contratista de obra, lo cual debe corresponder al plan de inversión del contrato presentado al inicio del contrato.
6. Verificar las Facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista de obra. El interventor verificará que las facturas o documentos equivalentes que sean presentadas por el contratista de obra correspondan en valor a la ejecución y Forma de pago establecida en el contrato. De haber inconsistencias o errores, se deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, para que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Interventor. Una vez verificada por parte del Interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago, se contará el término de pago a partir de este momento. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista de obra, previo a la aprobación para el trámite de pago.
7. Aprobar los pagos del contratista, de acuerdo con la correcta ejecución del contrato.
8. Mantener actualizado el registro de los pagos.
9. Elaborar los documentos de justificación, evaluación al contratista de obra debidamente diligenciados y soportados por la presente Interventoría para proceder a la aprobación por parte de la SDIS, relacionados con la viabilidad o no del pago del corte de obra mensual, de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.

### 3.6. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra la SDIS, por causa o con ocasión del contrato.
2. Consultar de manera oportuna con la SDIS, cualquier inquietud que se presenten en relación con la ejecución del contrato, en el marco del documento “Manual de Contratación y Supervisión” o el

documento que haga sus veces y demás documentos vigentes expedidos por la SDIS para el adecuado seguimiento y supervisión de los contratos. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de incumplimientos, sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El interventor, antes de la solicitud de aplicación de incumplimientos y sanciones contractuales, deberá seguir el siguiente procedimiento previo: 1) Requerir a los contratistas para exponer las razones por las cuales se presenta un presunto incumplimiento, otorgándole un plazo no mayor a cinco días calendario de lo cual dejará constancia con los respectivos soportes a que haya lugar, velando por que sus acciones sean oportunas y eficaces. 2) En caso de que persista el incumplimiento, sin que se evidencia paralización del servicio, elaborar el Plan de Mejoramiento acompañado de todo el soporte documental respectivo. En todo caso el interventor deberá dar estricto cumplimiento al "Manual de Supervisión y/o Interventoría" o documento equivalente de la SDIS y a la metodología que durante el plazo de ejecución del contrato establezca la Oficina Jurídica sobre el particular.

3. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá resolverla directamente en cuyo caso el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
4. Elaborar los informes que correspondan para que la SDIS adelante los procesos por presunto incumplimiento del contratista de obra cuando el atraso en la programación de ejecución de la obra supere el cinco por ciento (5%), informando a la Entidad. La interventoría en control y seguimiento a la ejecución de las actividades de la obra deberá implementar en su monitoreo la técnica del valor ganado para evaluar la magnitud de las desviaciones en tiempo y costo durante el desarrollo del contrato.
5. Mantener informada a la SDIS, al Supervisor y/o apoyo de la supervisión designado, de manera continua, oportuna y periódica, sobre el avance presentado en el desarrollo del proyecto, sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto, además de los hechos o circunstancias que constituyan riesgo para el mismo, que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor y/o apoyo de la supervisión del contrato designado por la SDIS y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecte la adecuada ejecución del contrato.
7. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
8. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y cualquier otro documento que haga parte integral del contrato o que por norma, decreto o ley se requiera, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro por parte de la Entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.

9. Exigir, garantizar y hacer seguimiento para que el contratista de obra, al cual se ejerce la interventoría, entregue a la Entidad las garantías correspondientes a las modificaciones contractuales o las que haya a lugar, en los plazos indicados por la entidad.
10. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subdirección de Contratación de la SDIS con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
11. Elaborar el informe de posible incumplimiento para la imposición de multas o efectividad de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, según se reúnan los presupuestos y requisitos según el caso, en oportunidad y teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros institucionales que maneja la Secretaría a fin de que ésta pueda adelantar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para ello, deberá prestar toda la colaboración en desarrollo de la precitada audiencia incluyendo la valoración técnica, financiera, administrativas, jurídicas y económicas que se ordenen y acompañando a la entidad en el desarrollo de las sesiones a las cuales deberá asistir el director general y/o quien haga sus veces junto con el personal técnico necesario.
12. Evaluar, en caso de cualquier incumplimiento del contrato, el tipo y magnitud de la falla, retraso, omisión, exceso y en general, del desconocimiento del contratista del contenido de las obligaciones para así, determinar si las falencias del contratista revisten tal nivel de gravedad que configura un incumplimiento que afecta de forma directa el objeto (medidas apremiantes o sancionatorias) del contrato o si las dificultades son menores y pueden mejorarse en el corto plazo con la implementación de correctivos, a fin de no agravar las condiciones de ejecución del contrato (medidas correctivas o de administración). Le concurre la responsabilidad al interventor de efectuar oportunamente los requerimientos o remitir al contratista las recomendaciones, instrucciones o sugerencias encaminadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y enviar al Supervisor de la SDIS el respaldo documental que evidencie la medida correctiva o de administración adoptada (compromisos, visitas, planes de mejoramiento, actas de reuniones).
13. Remitir a la Compañía Aseguradora, copia de las comunicaciones que se produzcan en el contexto de cualquier medida correctiva o de administración, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos constitutivos de las medidas adoptadas y que puedan redundar en la alteración del estado del riesgo asegurado. Es importante contar con el registro de recibido de la comunicación por parte de la compañía Aseguradora y enviar al supervisor copia de este registro.
14. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
15. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
16. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
17. Poner en conocimiento de la SDIS y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
18. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la SDIS y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la SDIS.

19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

**PARAGRAFO**: En caso de que el Interventor evalúe y determine que procede(n) la(s) sanciones contractuales debe ajustarse a su procedencia, así como a la forma de hacerla(s) efectiva(s) pactada previamente por las partes y que se encuentran consagradas en la minuta del contrato, objeto de la interventoría. Es responsabilidad del Interventor, realizar la respectiva solicitud de la aplicación de la sanción contractual dirigida a la oficina asesora jurídica, con copia al Supervisor y acompañada de un informe mediante el cual haga mención expresa y detallada de los hechos así como de los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, tasando la sanción que aplique imponer, de acuerdo a los criterios previstos en el contrato, adjuntando la correspondencia cruzada con el contratista, al igual que los demás soportes y pruebas que den cuenta del debido proceso. De acuerdo con la normativa vigente de la SDIS.

### 3.8. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato cuyo objeto es “REALIZAR LA OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCION, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO”, correspondiente al grupo adjudicado en los tiempos establecidos.

**PARAGRAFO:** Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el comitente vendedor deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

### 3.9. OBLIGACIONES SOCIALES

1. Revisar, verificar y hacer seguimiento al plan de gestión social del contratista de obra.
2. Emitir conceptos y recomendaciones, frente a los atrasos o adelantos o eventualidades que se presenten, conforme al plan de gestión social del contratista.

3. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista de obra e interventoría.
4. Realizar una revisión, evaluación y calificación del componente de gestión social del contratista de obra.
5. Analizar, valorar y/o realizar diagnóstico de las necesidades y problemas sociales de las comunidades que son afectadas por el proyecto.
6. Revisar, verificar y hacer seguimiento al contratista de obra en la elaboración de la estrategia de participación, divulgación y comunicación de la obra, en caso de ser requerido por la SDIS.
7. Realizar la supervisión, seguimiento y verificación del reconocimiento y pago de factores de compensación social.
8. Asistir y participación de mesas interinstitucionales, comités, asambleas, encuentros, reuniones socioambientales, técnico y aquellos que se realicen con la comunidad para la socialización o veeduría del proyecto.
9. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades: como Contraloría, Procuraduría, Defensoría, Autoridades Ambientales, Interventoría y SDIS. Así mismo, responder por los documentos que se generen durante la ejecución del contrato como parte de la gestión de correspondencia.
10. Mantener el conducto regular de comunicaciones con la SDIS, la Interventoría, el equipo de trabajo de la obra y la comunidad en torno a las actividades que se realicen en el proyecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales contempladas en el contrato.
11. Revisar, aprobar o avalar y recomendar a la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, los informes y actividades de gestión social de la obra.

**CLÁUSULA CUARTA.– OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo o Anexo Técnico, siempre y cuando se cumplan con la entrega en debida forma la totalidad de documentos que se requieren para el trámite de pago.
5. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
6. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de “RIESGOS PREVISIBLES” el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
8. Revisar que cada una de las obligaciones del CONTRATISTA se cumplan en su totalidad.
9. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la SDIS, encargada de ejecutar la supervisión, este deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
10. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el proceso.

11. Comunicar por escrito al contratista de manera directa, cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados, con el fin de exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
12. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control, los contratistas de obra y/o de interventoría, con respecto a la ejecución de las obras de construcción.
13. Verificar que el Interventor se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La omisión de esta obligación será causal de mala conducta y sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.
14. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. ($365.580.190)**, el cual incluye impuestos nacionales y distritales y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO:** El valor del contrato debera cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, costos de los protocolos de bioseguridad y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el interventor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor- interventor y el Impuesto al valor agregado IVA.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución de los contratos corresponderán a los ofrecidos por el proponente adjudicatario en su propuesta económica.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato, teniendo en cuenta el avance de obra y su facturación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- Pagos mensuales hasta llegar al noventa y cinco (95%) del valor total del contrato. Los desembolsos se realizarán mes vencido, de conformidad con el plan operativo y en proporción al avance del contrato de obra, y previos los trámites administrativos reglamentarios.
  PARAGRAFO: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de la SDIS.
- El pago final del cinco por ciento (5%) se realizará en la liquidación del contrato de interventoría, previo a:

  a. Al recibo a satisfacción de la obra objeto de la interventoría, así como de la liquidación del contrato de obra correspondiente.
  b. Certificación del recibo a satisfacción del informe final de Interventoría expedida por el supervisor del contrato, así como del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

## 6.1. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS PAGOS

En el siguiente listado, se relacionan los documentos que como mínimo se requieren para los trámites de pago y presentación de la factura por parte del contratista; sin embargo, dicha relación puede variar de acuerdo con las exigencias de la SDIS:

**Para el primer Pago:**

### I. Gestión Documental

| | |
|---|---|
| 1.1 | Formato Informe de Supervisión |
| 1.2 | Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado |
| 1.3 | Certificado de la Junta Central de Contadores |
| 1.4 | Fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal |
| 1.5 | Acta de Inicio Original |
| 1.6 | Certificación dirigida al supervisor del contrato de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato. |
| 1.7 | Relación del porcentaje de ejecución del contrato de obra discriminado por frente. |
| 1.8 | Copia del corte general de obra con memorias firmados por director y residente de obra y aprobadas por el director y residente de Interventoría, por cada una de las unidades operativas. |
| 1.9 | Copia del Balance financiero del contrato. |
| 1.10 | Copia digital de los informes semanales correspondientes al mes, incluyendo soportes fotográficos |
| 1.11 | Copia digital de los informes mensuales, incluyendo soportes fotográficos, de cada uno de los componentes de seguimiento (técnico, ambiental, social, SST) del periodo facturado. |

### II. Gestión Financiera

| | |
|---|---|
| 2.1 | Formato MC-14 el cual deberá ser presentado por la Interventoría. |
| 2.2 | Factura original y copia (teniendo presente la vigencia de los recursos 2024) |
| 2.3 | Resolución de facturación |
| 2.4 | Contrato |
| 2.5 | Acta de inicio Copia |
| 2.6 | Carta de aprobación de pólizas |
| 2.7 | Aprobación de pólizas |
| 2.8 | Modificaciones si las hay |
| 2.9 | Copia del RUT |
| 2.10 | Certificado bancario |
| 2.11 | Pantallazo de cargue de documentos de soporte de cuenta en el SECOP II |

**Para el segundo Pago y demás:**

## I. Gestión Documental

| | |
|---|---|
| 1.1 | Formato Informe de Supervisión |
| 1.2 | Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado |
| 1.3 | Certificado de la Junta Central de Contadores |
| 1.4 | Fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal |
| 1.5 | Certificación dirigida al supervisor del contrato de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato. |
| 1.6 | Relación del porcentaje de ejecución del contrato de obra discriminado por frente. |
| 1.7 | Copia del corte general de obra con memorias firmados por director y residente de obra y aprobadas por el director y residente de Interventoría, por cada una de las unidades operativas. |
| 1.8 | Copia del Balance financiero del contrato. |
| 1.9 | Copia digital de los informes semanales correspondientes al mes, incluyendo soportes fotográficos |
| 1.10 | Copia digital de los informes mensuales, incluyendo soportes fotográficos, de cada uno de los componentes de seguimiento (técnico, ambiental, social, SST) del periodo facturado. |

## II. Gestión Financiera

| | |
|---|---|
| 2.1 | Formato MC-14 el cual deberá ser presentado por la Interventoría. |
| 2.2 | Factura original y copia (teniendo presente la vigencia de los recursos 2024) |
| 2.3 | Resolución de facturación |
| 2.47 | Aprobación de pólizas (Si durante el periodo se generaron modificaciones) |
| 2.58 | Modificaciones si las hay |
| 2.69 | Copia del RUT |
| 2.710 | Certificado bancario |
| 2.8 | Pantallazo de cargue de documentos de soporte de cuenta en el SECOP II |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar previo al pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, lo anterior a la fecha de presentación de la factura.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO CUARTO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SDIS al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de BOGOTÁ D.C., realizando

consignaciones en las cuentas que posea EL CONTRATISTA en una Entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por él mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO**: El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión cuenta con al menos cinco (5) días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024, más 15 días para el cierre administrativo, técnico y financiero.

**CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en las unidades operativas y sedes de la SDIS o donde la entidad solicite su intervención, las cuales se encuentran descritas en Anexo Técnico, lo anterior correspondiente a los ubicados en las **zonas del Grupo 2.**

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

**CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar el valor del contrato, se cuenta con el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

| | |
|---|---|
| No. de CDP | 13117 |
| No. de Proyecto | 7945 |
| Modalidad | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO |
| Concepto del Gasto | O232020200883116 Servicios de consultoría en gestión de la cadena de suministro |
| Valor CDP | $ 1.626.675.237 |
| Valor Afectado CDP | $ 1.626.675.237 |
| Total | $ 1.626.675.237 |

**CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS

HÁBILES SIGUIENTES a la fecha del contrato y debe ser aprobada por LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| Amparos | Riesgos | Porcentaje | Vigencia |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, multas y cláusula penal. | VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO. | Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. | VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO. | CINCO (5) AÑOS contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL | Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, provenientes de la contratación del personal requerido para la ejecución del Contrato. | DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del CONTRATO | Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Perjuicios ocasionados por terceros derivados de este tipo de responsabilidad. | DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV. | Por el termino de Ejecución del contrato |

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN***:* La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR/A DE PLANTAS FISICAS, o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** el Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** a. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, La SDIS podrá imponerle

al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento**.** b. Para tal efecto, La SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. c. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. e. El CONTRATISTA autoriza que La SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. f. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, La SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al SDIS. b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que La SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. d. El CONTRATISTA autoriza que La SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. e. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. f. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de La SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POTESTADES EXCEPCIONALES:** En el presente contrato, no aplica la inclusión de las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la

facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente

contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El Estudio Previo y anexos técnicos. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Concurso de méritos No. SDIS-CMA-001-2024

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C, el contratista en Carrera 10 No. 18-44 piso 11

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - FIRMA:** El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II.